

lo Social Número Cinco de Santander, en autos número 71/08 sobre despido, seguidos a instancia de doña Rosario Blanco Franco contra el FOGASA y otro, se ha dictado por la Sala de lo Social, sentencia con fecha 1 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva dice:

«Estimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Fondo de Garantía Salarial, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander (autos 71/2008), con fecha 6 de mayo de 2008, que revocamos en el sentido de absolver a dicho organismo y al «Círculo Taurino, S.A.», de las pretensiones deducidas en su contra por doña Rosario Blanco Franco, en materia de despido.»

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para la unificación de doctrina, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación. Devuélvase, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia con certificación de esta resolución y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado «Círculo Taurino, S.A.» de Santander, actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido y firmo el presente.

Santander, 3 de diciembre de 2008.—Firma ilegible.

08/16820

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Social

Notificación de sentencia en recurso de suplicación número 801/08.

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del T.S.J. de Cantabria.

Doy fe y testimonio: De que en el recurso de suplicación seguido ante esta Sala bajo el número 801/08 interpuesto por doña Sara Pilar Ocerín Santos y FOGASA contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Uno de Santander, en autos número 637/07 sobre Contrato de Trabajo, seguidos a instancia de doña Sara Pilar Ocerín Santos contra FOGASA y otros se ha dictado por la sala de lo Social, sentencia con fecha 27 de octubre de 2008, cuya parte dispositiva dice así: "Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por doña Sara Pilar Ocerín Santos y estimando el planteado por el Fondo de Garantía Salarial, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Uno de Santander de fecha 15 de mayo de 2008 (autos 637/07), en virtud de demanda formulada por la trabajadora recurrente contra la empresa «FILCON, S.L.» y siendo llamado el FOGASA a los meros efectos de posible insolvencia empresarial, en materia de contrato de trabajo social y, en su consecuencia, revocamos la sentencia recurrida, y condenamos a la empresa demandada al pago a la actora en concepto de indemnización por extinción contractual y liquidación de 3.523,60 euros. Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer, contra la misma, recurso de casación para la unificación de doctrina, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación.

Devuélvase, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución, y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a «FILCON, S.L.», actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido y firmo el presente.

Santander, 27 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial, Amparo Colvee Benlloch.

08/16267

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID

Sala de lo Social

Notificación de auto en recurso de suplicación número 2755/06.

En las actuaciones número 2755/06 a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sección 005 de la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número recurso suplicación 0002755 /2006 del 005 de Madrid promovidos por «ATLAS SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A.», «TORRASPAPEL, S.A.» contra don Adolfo Arcicollar Blanco, don Miguel Ángel Leal Salado, don Jorge a Bernal Trescastro, don José Luis Cazorla Plaza, don Víctor María Díaz Tomas, don Jorge Duran Hernández, don Roberto Carlos Frutos Bar, don Javier García Tomé, don Francisco Reyes Matarredona Mansilla, don Gerardo Marban González, don Karim Mouaquia Nie, don Javier Palacio Plaza, don Félix Ángel Prieto San Miguel, don Víctor Rodríguez Tello, don Roberto Sobrino Vadillo, don Rafael Redal Fontecha, don José Francisco Escolar López, don Ernesto Blanco Martínez, don Francisco Castellano Castillo, don Ignacio Calleja Araujo, don Francisco Manuel Gutiérrez Calderón, Comunidad Autónoma de Madrid (Servicios Jurídicos) CAM, sobre otros dchos. laborables, con fecha 19 de junio de 2008, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal: La sala acuerda: Declarar la inadmisión de los recursos de casación para la unificación de doctrina interpuestos, respectivamente, por la letrada doña Angeles Sanchez de Leon García, en nombre y representación de «ATLAS EMPRESARIALES, S.A.» y por el letrado don Carlos Vigili Ribé, en nombre y representación de «TORRASPAPEL, S.A.» contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 13 de septiembre de 2006, en el recurso de suplicación número 2755/06, interpuesto por «TORRASPAPEL, S.A.» y «ATLAS SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A.», frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Tres de los de Madrid de fecha 7 de julio de 2005, en el procedimiento número 102/05 seguido a instancia de Comunidad Autónoma de Madrid-Autoridad Laboral Autonómica y trabajadores intervinientes, don Adolfo Arcicollar Blanco, don Miguel Ángel Leal Salado, don Jorge A. Bernal Trescastro, don José Luis Cazorla Plaza, don Víctor María Díaz Tomas, don Jorge Durán Hernández, don Roberto Carlos Frutos Bar, don Javier García Tomé, don Fco. Manuel Gutiérrez Calderón, don Fco, Reyes Matarredona Mansilla, don Gerardo Marban González, don Karim Mouaquia Nie, don Javier Palacio Plaza, don Félix Ángel Prieto Sanmiguel, don Víctor Rodríguez Tello, don Roberto Sobrino Vadillo, don Rafael Redal Fontecha, don José Fco. Escolar López, don Ernesto Blanco Martínez, don Francisco Castellano Castillo, don Ignacio Calleja Araujo contra «TORRASPAPEL, S.A.» y «ATLAS SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A.», sobre cesión ilegal de trabajadores. Se declara la firmeza de la sentencia recurrida, con imposición de costas a las partes recurrentes y pérdida de los depósitos constituidos para recurrir. Contra este auto no cabe recurso alguno. Precédase a la publicación del fallo de la resolución citada. Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral. Y para que sirva de notificación y

advertencia en forma a don Francisco Manuel Gutiérrez Calderón, en ignorado paradero, se expide el presente edicto.

Madrid, 26 de noviembre de 2008.—El secretario judicial (ilegible).

08/16269

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 182/08.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 182/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos Suárez Romero contra la empresa «SERVICIOS INTEGRADOS CONSTRUCCIÓN CORDERO VÁZQUEZ, S. L.», sobre ORDINARIO, se ha dictado con fecha 10 de septiembre de 2008 cuyo dispongo literalmente dice así:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 5.580,53 euros más la cantidad de 1.100 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase a la parte ejecutada que conforme a lo dispuesto en el artículo 556 y s.s. de la Ley de Enjuiciamiento Civil podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución lo que deberá justificarse documentalmente.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo Sr/Sra. don Carlos de Francisco López, magistrado-juez de lo Social Número Uno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «SERVICIOS INTEGRADOS CONSTRUCCIÓN CORDERO VÁZQUEZ, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 20 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

08/16040

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de demanda número 745/08.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 745/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Susana Rodríguez Gutiérrez contra la empresa «Castellana de Seguridad, S.A.», sobre despido, se ha dictado auto con fecha 25 de noviembre de 2008 cuyo dispongo literalmente dice así:

DISPONGO

Se tiene por desistida a la parte demandante de su demanda formulada, procediéndose al archivo de las actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Así por este auto lo pronuncio mando y firmo el ilustrísimo señor don Carlos de Francisco López, magistrado de lo Social Número Uno de Santander.

EL magistrado-juez.

La secretaria judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 LPL, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Castellana de Seguridad, S.A.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 25 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

08/16180

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 361/08.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 361/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Emilio Vega Nieto contra la empresa «Construcciones Alsam, S.», sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 24 de noviembre de 2008 cuyo dispongo literalmente dice así:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Emilio Vega Nieto contra «Construcciones Alsam, S. L.», debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la cantidad de 1.072,23 euros, incrementada en los intereses expresados en el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

En el presente procedimiento ha sido parte procesal el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes personas haciéndoles saber que contra esta sentencia no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el ilustrísimo señor magistrado-juez don Carlos de Francisco López que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones Alsam, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 24 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

08/16338

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución 150/08.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 150/2008, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Ally Omar Mohammed, contra la empresa «SC CONTERA, S.R.L.», sobre ordinario, para reclamación de cantidad, se ha dictado auto, con fecha 1 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: